



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

**RESOLUCIÓN NÚMERO 224**  
**(Mayo 12 de 2011)**

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autoriza el ofrecimiento de programas de formación académica

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículos 152° de la Ley 115 de 1994 y Decreto 4904 del 16 de Diciembre de 2009

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 152° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías Municipales de Educación "Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y No Formal", (actualmente de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006).

El Decreto Nacional 3870 del 2 de noviembre de 2006, reglamentó la organización y funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el área de Idiomas. Las disposiciones contenidas en este decreto, se aplican a las instituciones prestadoras del servicio educativo de carácter estatal y privado.

El Decreto Nacional 4904 del 16 de Diciembre de 2009, reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Según el precitado Decreto, se entiende por Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
- b) Obtener el registro de los programas de qué trata el presente decreto.

De acuerdo con lo prescrito en el mismo Decreto, se entiende por Licencia de Funcionamiento, el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Pág. 2 de 3

**RESOLUCIÓN NÚMERO 224**  
**(Mayo 12 de 2011)**

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autoriza el ofrecimiento de programas de formación académica

El señor MICHAEL JAMES COOPER con cédula de Extranjería: N° 209.311, Expedida en: Bogotá Representante Legal del establecimiento educativo denominado **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE APARTADÓ** identificado con la cédula de ciudadanía Extranjería N°209.311 Expedida en Bogotá, mediante oficio escrito solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, se le confiera la licencia de funcionamiento.

La Secretaría de Educación designó a una comisión como la encargada de hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente, referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Este despacho, una vez analizada la información aportada por la institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por la comisión, los profesionales, del estudio y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, en torno a la denominación del plantel educativo, ubicación de la sede (dirección), municipio, propietario (s), programa (s) a ofrecer, número de estudiantes para atender, e identificación y verificación de la planta física, la unidad de Inspección y Vigilancia, y jurídica, encuentra que el instituto de Educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE APARTADÓ**, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Conceder Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2011, al establecimiento educativo, denominado **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE APARTADÓ**, ubicado en la calle 109 N° 100-41, piso 7º, Barrio Vélez, Entidad sin ánimo de lucro Es un establecimiento educativo privado, mixto, jornada diurna, nocturna, sabatina y dominical de carácter presencial, sin ánimo de lucro, con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, matrícula número 21-007043-28 libro 1 N° 769 de Abril 1 de 2003, NIT 890900913-0 y con la debida representación legal bajo la dirección del señor Michael James Cooper

**ARTÍCULO 2º.** La Licencia de Funcionamiento otorgada al establecimiento educativo de formación para el trabajo y desarrollo humano, denominado **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE APARTADÓ** no procederá cuando su nombre, sus actividades, la forma de impartir la educación u otra causa, tiendan a confundirse con las funciones y objetivos propios de las Instituciones de Educación Formal o de Educación Superior





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Pág. 3 de 3

**RESOLUCIÓN NÚMERO 224**  
**(Mayo 12 de 2011)**

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autoriza el ofrecimiento de programas de formación académica

**ARTÍCULO 3º.** De acuerdo al Decreto Nacional 4904 de 2009, la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en el Municipio de Apartadó Departamento de Antioquia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción municipal, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.** En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento, se deberá citar el número y la fecha de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución deberá notificarse personalmente al director o representante legal del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano denominado **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE APARTADÓ**

**ARTÍCULO 6º.** Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo


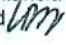
**ARTÍCULO 7º.** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o a la desfijación del correspondiente edicto, si es del caso.

**ARTÍCULO 8º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada, en Apartadó, a los 12 días del mes de Mayo de 2011

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLÁSE**

  
**RODRIGO EDISON ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Aida Zulia Valoyes M/ Inspección y Vigilancia   
Revisó: Leibman Andrada B/ coordinador Calidad   
Asesoría Jurídica: Ana María Ospino 